INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS





ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

- 1. Identificación personal y de la infracción.
- 2. Información de las acciones comprometidas.

Dispone de 2 tablas en blanco para completar. Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/

<u>Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.</u>

Al final, encontrará acciones que son <u>obligatorias</u> y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011 1. IDENTIFICACIÓN: COMERCIAL 2JL SPA Nombre empresa o persona natural: 76.921.803-3 Rut empresa o persona natural: MARIANNE RIVERA Nombre representante legal: Domicilio representante legal: HUANHUALÍ 430, LA SERENA Rol Procedimiento Sancionatorio: D-242-2023 Identifique el equipo, máquina o La fuente de ruidos es la banda en vivo de 10 músicos, la que se ubicaba en terraza colindando la pared de los vecinos al momento actividad que genera ruido. de la medición de ruidos que supera los decibeles. A continuación Acompañe un plano simple, se muestra un plano donde se ubicaba la banda. El local se emplaza en 500 m2 de terreno aproximadamente y el escenario

consta de 9 m de largo x 3 m de fondo.

indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.



Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:

En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.

Deseo ser notificado	
mediante correo	
electrónico a la	
siguiente dirección:	
	X

No deseo ser notificado mediante correo electrónico: Tenga presente que los Actos
Administrativos se
entenderán notificados al día
hábil siguiente de su
remisión mediante correo
electrónico desde la
dirección
notificaciones@sma.gob.cl

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

"La obtención con fecha 21 de de julio de 2023, de niveles de presión sonora corregidos (NPC) de 58 dB(A); y la obtención con fecha 22 de julio de 2023, de NPC de 64 dB(A) y 66 dB(A), todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, la primera y última en condición externay las demás en condición interna con ventana cerrada, en un receptor sensible ubicado en Zona II."

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador

1

1.- Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:

Se reubicará la banda al interior de la casa, donde por una parte se contiene mayormente el sonido en bruto de los instrumentos y también se alarga la distancia existente entre los vecinos y la banda, ya que se aleja en aproximadamente 20 metros. A continuación, se muestra un plano con la propuesta de la nueva ubicación de la banda:

Acciones

Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.



2.- Además para dar cumplimiento a esta acción se implementa la reducción de los músicos de 10 a 5 integrantes, con esta medida se reduce a la mitad la fuente emisora de ruidos.

Para reducir aun mas el ruido se elimina el SONIDO DE RETORNO de dos parlantes, que utilizan los músicos para escucharse tocar. Para poder eliminarlo se sustituye el retorno de parlantes por un SISTEMA DE MONITORES POR AUDIFONOS IN EAR, para la mezcla de los músicos, esto reduce la presión sonora en 80 decibeles en promedio. Para implementar este sistema se han comprado 2 unidades del siguiente equipo:

Amplificador De Audífonos Stereo Ultra Compacto De 4 Canales Behringer Microamp Ha400

Descripción del equipo que hace el vendedor:

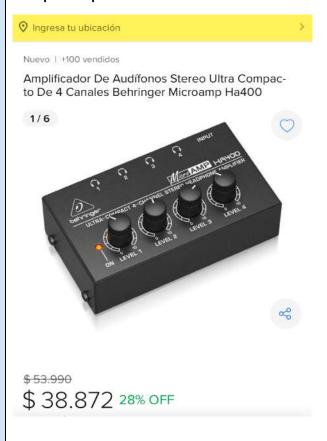
"Si estás siguiendo a más de un músico a la vez, o si todos los miembros del grupo quieren escuchar la reproducción, necesitas un sistema de distribución de monitores. Un sistema de distribución permite que todos escuchen y controlen el volumen de su o sus propios auriculares El compacto y flexible HA400 puede alimentar hasta 4 pares de auriculares y hasta 4 volúmenes independientes, con una calidad de audio excepcional, jincluso al volumen máximo!

Puedes utilizar este amplificador de auriculares estéreo supercompacto con prácticamente cualquier auricular: ¡cuatro al mismo tiempo, para ser exactos! Deja que hasta 4 personas diferentes en tu estudio escuchen la mezcla principal mientras grabas, y cada oyente puede determinar su propio nivel de volumen preferido utilizando los controles de nivel de salida dedicados. El HA400 contiene 4 amplificadores estéreo de alta potencia que mantienen la más alta calidad de sonido incluso a niveles de volumen máximos. Se emplean amplificadores operacionales 4580 de ruido ultra bajo para un rendimiento de audio excepcional: son los mismos amplificadores operacionales que se encuentran en equipos de audio de "tamaño completo"; además, se incluye un adaptador de corriente de 12 voltios."

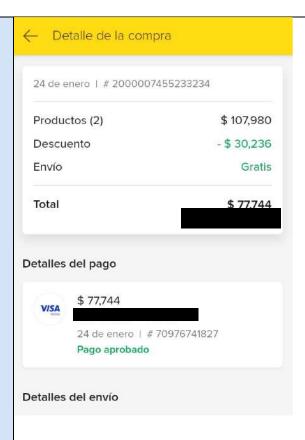
Especificaciones Técnicas del equipo:

- 4 salidas TRS de auriculares estéreo con control de volumen
- 1 entrada TRS de linea
- Pequeño y compacto
- Adaptador DC 12V incluido

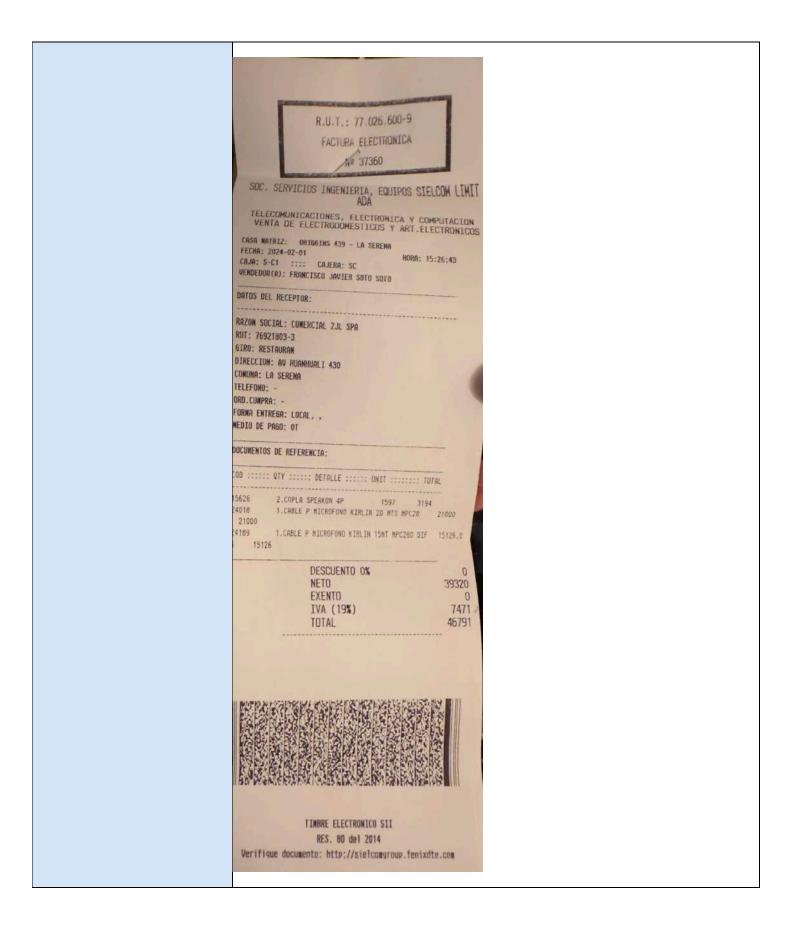
A continuación se muestra la foto referencial del equipo con su precio. El que debe multiplicarse por 2 unidades.



	☐ Para implementar este sistema In Ear, fue necesario además comprar otros materiales, como cables y coplas que abastecen al sistema y lo hacen funcional. A continuación, se detalla la lista de materiales solicitados por el técnico en sonido:
	☐ 2 coplas speakon 4p
	☐ 1 cable micrófono 20 metros
	☐ 1 cable microfono 15 metros
	☐ 5 adaptadores metálicos plug 35 st a Jack
	\square 2 cables de instrumentos 63 10 metros
	☐ 2 cables plug 63 a canon 3 metros
	☐ 5 cables extensión plug 35mm 36 metros
	☐ Cable microfono 20 metros
	Costo de las dos unidades de amplificadores \$77.744. a continuación, se muestra el comprobante
	de compra. Costo de los materiales para hacer funcionar el sistema \$117.902 +\$46.791
	Honorarios de Sonidista por asesoramiento e instalación \$100.000
Costo Estimado Neto (\$) Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación,	TOTAL COSTO DE ESTE ITEM \$367.427
prestaciones de servicio, etc).	



A continuación, se muestra la copia de dos facturas de la compra de cables y otros insumos técnicos para hacer funcionar el sistema I





Medios de Verificación

Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.



☒ Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).

☐ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.

⊠ Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).

FOTOGRAFIAS DEL ANTES:

22 de julio de 2023, día de la fiscalización

Banda en la antigua ubicación, en el escenario de la terraza, con 10 integrantes







FOTOGRAFIAS DEL DESPUES:

Enero 2024, Sesión de prueba para verificar técnica y sonido

Banda con 5 integrantes, ubicados dentro de la casa y con sistema de monitoreo IN EAR.





 \Box Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).

Comentarios

Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.

N° Identificador

Números correlativos (1,2, 3, 4,...)

2.- Recubrimiento con material de absorción de paredes:

Se cubrieron las paredes del escenario y los laterales con espuma acústica, con el fin de contener el sonido que sale de los parlantes y también el ruido producido por los asistentes.

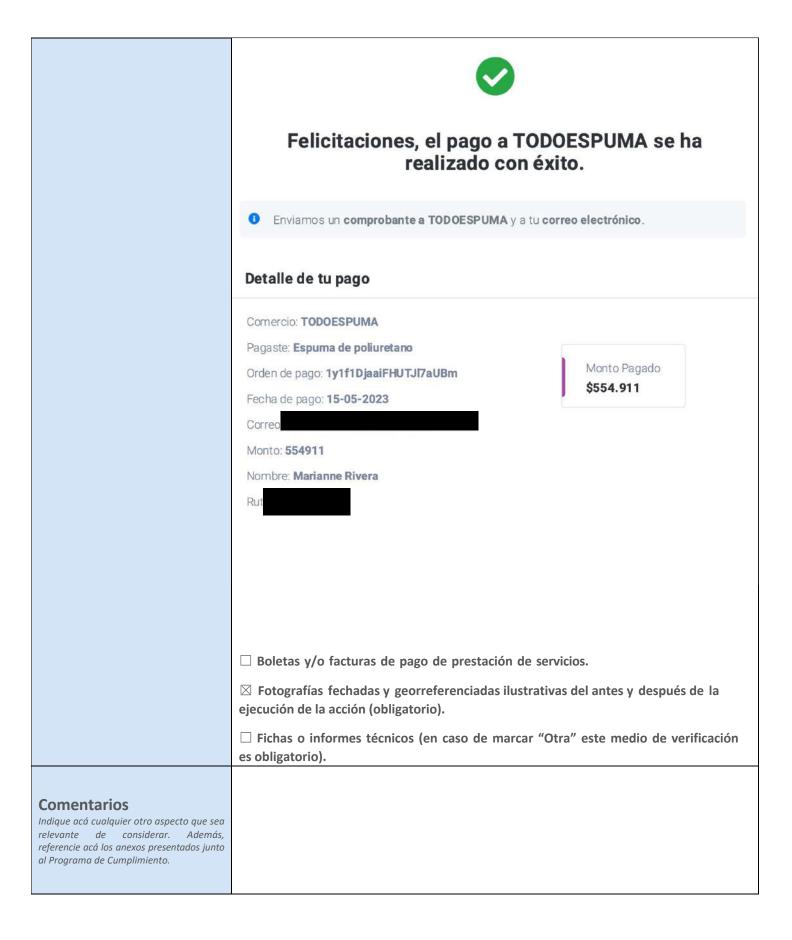


Acciones

Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.



	Cotización d	le la espu	ıma acústica:				
	TE	a) TOD	oespuma s.p.a.			Estado: Fecha:	Pendiente 09/05/2023
		30				Cotización Nº OC: CC: Moneda: 01	
	Nombre: Dirección: Ciudad: Zona: Region: Teléfono: Descripción:	COMERCIAL 2JL SPA Coquimbo		R.U.T.: 76.921.803-3 Comuna: La Serena			
		· -	Cuarta Región (de CrProvincia: El Loa		País: VENTAS TODOS	Chile ESPUMA	
	Cantidad 22.	U. Med. UN	Descripción LAM. NEGRA 190*150*4 PERF	. D 30	P.Unit 21,196		dor Total 466,312
			En efectivo			Sub Total Descuento 1	466,312 0
			Con cheque Tarjeta de crédito		0	Descuento 2 Descuento 3 Descuento 4 Descuento 5	0 0
					0 0 19	SubTotal Flete Embalaje IVA 19%	466,312 88,599
Costo Estimado Neto (\$)	Espuma: \$554	.911				Otros Imptos. Total	554,911
Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).							
	⊠ Boletas y	y/o factu	ras de compra de mat	eriales (d	obligatorio).		
Medios de Verificación Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.	A continuaci	ión se det	talla el comprobante de	e pago de	la espuma:		



N° Identificador	Números correlativos (1,2, 3, 4,)			
	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.			
Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria).	La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambie (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodol establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensible acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mis condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la emp ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.			
	En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.			
Plazo de Ejecución de la	\square 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento			
acción	\square 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento			
Marque una de las siguientes acciones.	OPCIÓN ELEGIDA: 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento			
Costo Estimado Neto (\$)	TOTAL CON BOLETAS Y FACTURAS: \$922.338			
Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).	Sin embargo, también hay un costo que no se pudo justificar de alguna mano de obra y otros insumos adquiridos de segunda mano para abaratar costos, que ascienden adicionalmente a \$300.000 aproximadamente.			
Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.			
Comentarios.	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).			
	Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.			
N° Identificador	Números correlativos (1,2, 3, 4,)			
Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria).	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo			

	de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.		
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.		
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.		
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.		
Comentarios.	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.		
N° Identificador	Números correlativos (1,2, 3, 4,)		
Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria).	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.		
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.		
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.		
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.		
Comentarios.	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.		

FIRMA REPRESENTANTE
MARIANNE RIVERA
NEIRA

IMPORTANTE: Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica: el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural: el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.



Superintendencia del Medio Ambiente Gobierno de Chile

Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago de Chile Fono: 56 2 2617 1800 Oficina de partes: Teatinos 280, piso 8. Horario de atención: Lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas, piso 9.

Sitio web: portal.sma.gob.cl